



**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 019-2026 – UGEL CRUCERO/J-AGI/EI/EAAH.

PARA : Prof. RUBEN QUISPE SAIRITUPA.
Director de la UGEL – CRUCERO.

ATENCIÓN : Ing. GORKI ZEA MOLLINEDO
Jefe del Área Gestión institucional

DE : Ing. EDGAR A. AROPAZA HUMPIRI.
Especialista en Infraestructura de la UGEL – CRUCERO.

ASUNTO : Requerimiento para realizar SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE IIEE que aún no cuenta con registro ante la SUNARP, para el cumplimiento de compromiso N° 5 indicador 5.1 TRAMO 2 DEL PRESENTE AÑO 2026

REFERENCIA : RESOLUCION MINISTERIAL N° 057 – 2026 – MINEDU.
DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA.
DECRETO SUPREMO N° 011-2022-MINEDU.

FECHA : Crucero, 01 de junio de 2026



Mediante el presente, es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de hacer conocimiento que para el presente año se tiene establecido sanear el almacén (ancoma) de la UGEL CRUCERO y los terrenos y/o predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU. Donde se requiere la inscripción ante la SUNARP. Para dicho saneamiento de cada institución educativa existe un procedimiento establecido en DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, DECRETO SUPREMO N° 011-2022-MINEDU.

En ese sentido, el presente compromiso tiene por objetivo contribuir al cierre de la brecha en infraestructura educativa y está conformado por un (01) indicador que contribuye al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
5.1	Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU	1 y 2	Variable

El MINEDU viene implementando importantes acciones para fortalecer la gestión de la infraestructura educativa, entre las que se encuentran el fortalecimiento de los procesos de saneamiento físico legal, como requisito básico que requieren los locales educativos para recibir proyectos de inversión, y el mejoramiento de la información sobre el diagnóstico de la infraestructura, a través del Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles.

En vista que los compromisos es un mecanismo de financiamiento por desempeño que impulsa el logro de metas vinculadas a la mejora del servicio educativo, el cual permite las Instancias de Gestión

RQB/D-UGEL.Cr.
EAA/VAG/IE.I.
Cc./Arch



**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO**



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Educativa Descentralizadas a acceder a recursos adicionales como incentivo monetario para ser invertidos en los servicios educativos de su jurisdicción. Por tal es de suma importancia el registro de predios ante la SUNARP.

Por lo expuesto y sustentado solicito los recursos que hago mención en el anexo 01 y sugiero que esta asignación de recursos se haga **POR SERVICIO**, para facilitar, dinamizar y acelerar las gestiones para el saneamiento físico legal de los predios que hago mención. La fecha de inscripción y registro de predios ante la SUNARP, *la segunda etapa* es hasta el **11 de setiembre de 2026** Fecha hasta el cual se realizarán gestiones en matena de Saneamiento Físico Legal de predios,

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento, determinación.

ATENTAMENTE.

Ing. E. Antonio Aroapaza H.
EGP. EN INFRAESTRUCTURA
CIP: 275764
UGEL - CRUCERO

ANEXO 01

Nº	CODIGO LOCAL	PREDIO DENOMINADO	NIVEL/MODALIDAD	DIRECCION	UGEL	DEPTO-PROV-DIST.
1	[600653]	[ESTRELLA]	INICIAL-JARDIN	[ESTRELLA]	CRUCERO	PUNO/AZANGARO/ POTONI
2	[600441]	[LOS ANDES]	INICIAL-JARDIN	LEQUENUYO	CRUCERO	PUNO/CARABAYA/ CRUCERO
3	[600479]	[PUENTE PATA]	INICIAL-JARDIN	[PUENTE PATA]	CRUCERO	PUNO/CARABAYA/ CRUCERO
4	[686190]	[VIRGEN DE ROSARIO]	INICIAL-JARDIN	MERCEDES	CRUCERO	PUNO/AZANGARO/ POTONI
5	[798079]	[LOS ANGELES]	INICIA-CUNA JARDIN	LOS ANGELES	CRUCERO	PUNO/CARABAYA/ CRUCERO
6	[406046]	157 NIÑO JESUS	INICIA-CUNA JARDIN	HUANCASAYANI	CRUCERO	PUNO/SANDIA/LIM BANI
7	[798055]	[HUANCASAYA NI LINCE]	INICIA-CUNA JARDIN	HUANCASAYANI LINCE	CRUCERO	PUNO/SANDIA/ LIMBANI
8	[686185]	[RUATAPAMP A]	INICIAL-JARDIN	CARLOS GUTIERREZ	CRUCERO	PUNO/AZANGARO/ POTONI
9	No Aplica.	TERRENO ALMACEN DE LA UGEL-Cr	ALMACEN (ARICOMA)	ARICOMA	CRUCERO	PUNO/CARABAYA/ CRUCERO

RQE/D-UGEL.Cr.
EAAH/VAGVE.I.
Cc.Arch

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Actividad del POI:	ACCIONES CENTRALES
Denominación de la Contratación:	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE 09 PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, OCUPADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL CRUCERO”.

<p>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</p> <p>Cumplir con las disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2026 -TRAMO 02, adjunto a la Resolución Ministerial N° 057-2026-MINEDU.</p> <p>El sector Educación regula, crea y amplía servicios educativos donde identifica la necesidad de atender a los niños y niñas en el sistema educativo, dotándole de recursos humanos suficientes para atender la demanda existente.</p> <p>Esta demanda requiere de espacios educativos conformados por infraestructura, mobiliario, equipos y material educativo que en primer momento es atendido con espacios básicos, para que luego sean considerados en el proceso de conseguir espacios suficientes. Para ello, se requiere elaborar estudios a nivel de perfil que permitan evaluar y determinar las necesidades de infraestructura.</p> <p>Sin embargo, es necesario que el terreno cuente con los espacios educativos suficientes y se encuentre debidamente saneado, por lo que se debe realizar un levantamiento de información que permita identificar la situación física y legal del terreno.</p> <p>Por lo tanto, para garantizar que los terrenos – predios, ocupados por las instituciones educativas, se encuentren a debidamente registrados a nombre del Ministerio de Educación y/o a nombre del estado peruano, en afectación en uso a favor del Ministerio de Educación, para que, se priorice e intervenga con estudios de pre inversión, se requiere contratar los servicios de una persona Natural o Jurídica que elabore el expediente de saneamiento físico-legal, seguimiento e inscripción de los predios destinados a las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL CRUCERO</p>
<p>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)</p> <p>Efectuar el Saneamiento Físico Legal de nueve (09) Predios de Propiedad del Ministerio de Educación, ocupados por Las Instituciones Educativas de La Jurisdicción de La Ugel CRUCERO, registrar ante el registro de predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP Juliaca y registro en el sistema de MARGESI DE BIENES DEL MINEDU.</p>
<p>III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Lograr que, los predios materia de estudio, figure su realidad física y legal en el registro de predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Oficina Registra Juliaca, de acuerdo a la lista base de datos del sistema de gestión de bienes inmuebles – MINEDU, predios como NO SANEADOS, proporcionada por la DISAFIL de MINEDU, concordante con la Resolución Ministerial N° 057-2026-MINEDU. ● Elaborar los planos con coordenadas UTM oficiales, que permita conocer gráficamente la situación actual del terreno, de acuerdo con lo especificado por el órgano registral, procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y/o procedimientos administrativo – registrales. ● Elaborar memorias descriptivas que permitan tener una lectura de la situación técnica y legal del terreno, basados en la información recogida de campo. ● Elaborar el expediente técnico registral de los predios a sanear. ● Seguimiento del expediente del saneamiento físico legal, durante el proceso de inscripción, así como también el levantamiento de observaciones en el caso que lo hubiera.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

Podrán participar como postores los contratistas (personas Naturales o Jurídicas) inscritos en la OSCE y con registro en Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A y no estén impedidos de contratar con el Estado, asimismo deberá de contar con el equipo idóneo y profesional mínimo titulado, infraestructura disponible y el equipamiento y logística necesaria de acuerdo al tipo de proyecto, deberá contar con el equipo de profesionales que garanticen la calidad y cumplimiento del objetivo indicado.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Especialista en Saneamiento Físico Legal.	Und.	1

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Saneamiento Físico Legal.	Ing. Civil, con estudios en Ingeniería Topográfica y agrimensura, inscrito en el Índice de Verificadores. SUNARP.	La persona Natural y/o Jurídica, inscrita en la OSCE, con registro como proveedores en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A, deberá demostrar la experiencia, con al menos de 02 servicios en saneamiento físico legal de predios estatales de propiedad del Ministerio de Educación, asimismo el profesional designado como Especialista en Saneamiento Físico Legal, debe de estar acreditado como verificador SUNARP por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Especialista en Gestión de Predios Estatales, acreditado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

La colegiatura, habilitación y la certificación de los profesionales se adjuntará al expediente de presentación.

Especialista en Saneamiento Físico Legal.

Ser Ingeniero Civil, con estudios en ingeniería Topográfica y Agrimensura. (Titulado, colegiado y habilitado).

Actividades.

- ✓ Efectuar el diagnóstico físico legal del predio estatal o bien inmueble materia de SFL.
- ✓ Elaborar las Publicaciones y Notificación personal de corresponder.
- ✓ Comunicar y absolver las Oposiciones en los actos de SFL, de corresponder
- ✓ Elaboración de documentos.
- ✓ Elaborar el expediente técnico legal para Inscripción registral de los predios materia de estudio
- ✓ Coordinar permanentemente con la UGEL.
- ✓ Visar y sellar las páginas que correspondan al Expediente Físico Legal
- ✓ Plano de perimétrico y de ubicación de acuerdo a la normativa vigente de corresponder.
- ✓ Memoria descriptiva de los predios, materia de saneamiento físico legal de corresponder.
- ✓ Informe topográfico, indicar las gestiones respectivas para la rectificación del área y perímetro del terreno, debido a la variación entre el plano topográfico y los documentos de saneamiento físico legal.
- ✓ Otros de importancia, que permita asegurar la Finalidad Pública, descrito en el presente documento.

EQUIPAMIENTO

MÍNIMO.

- 01 Computadoras de escritorio o laptop Core i7 o superior.
- 01 Impresora A4.
- 01 Plotter para planos tamaño mínimo de hasta A1.

- 01 Movilidad.

V. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar: Jurisdicción de la UGEL-Crucero, como IGED del Ministerio de Educación.

Plazo del servicio: El Contratista deberá desarrollar en **80 Días calendarios** a partir de recibido la orden de servicio y/o firma de contrato, hasta la entrega de las partidas electrónicas SUNARP, que demuestre el saneamiento físico legal de los predios materia de estudio, por mesa de partes de la UGEL, con el siguiente orden:

VI. ENTREGABLES

	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (Días calendarios)
01	<p><u>El pago se realizará en un entregable según se detalle a continuación:</u></p> <p>Primer Entregable: RESULTADO 01: Informe Final, que contiene la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• De los 09 predios descritos en el Anexo N° 01, se presentará 09 Partidas electrónicas preventivas y definitivas.• 09 planos, memorias descriptivas, suscrito por el profesional competente.• 01 CD, con información editable de planos y memorias descriptivas, en formato editables, según los programas utilizados.• 01 pendrive, con información editable de planos y memorias descriptivas, en formato editables, según los programas utilizados.	los (70) días calendario de suscrito el contrato ¹

¹El plazo, podrá ser ampliado de acuerdo a la esquila de observación vertida por la SUNARP Juliaca, y determinado por la entidad.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el área de Gestión Institucional en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en un pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Especialista de infraestructura.
- Comprobante de pago, correspondiere al:
ENTREGABLE.

<p>En caso de retraso en el pago por parte de la PGE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>En caso de retraso en el pago por parte de la PGE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p>VIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad Otorgada por la Entidad.</p>
<p>IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p>La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones.</p>
<p>X. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F = 0.40.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p> <p>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p> <p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
<p>XI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)</p> <p>La UGEL Crucero puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
<p>g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p> <p>La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.</p>

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL Crucero.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL Crucero.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.




Ing. E. Antonio Aroapaza H.
ESP. EN INFRAESTRUCTURA
CIP: 27576
UGEL - CRUCERO

ANEXO 01²

Nº	CODIGO LOCAL	PREDIO DENOMINADO	NIVEL/MODALIDAD	DIRECCION	UGEL	DEPTO-PROV-DIST.
1	[600653]	[ESTRELLA]	INICIAL-JARDIN	[ESTRELLA]	CRUCERO	PUNO/AZANGARO/ POTONI
2	[600441]	[LOS ANDES]	INICIAL-JARDIN	LEQUENUYO	CRUCERO	PUNO/CARABAYA/ CRUCERO

3	[600479]	[PUENTE PATA]	INICIAL-JARDIN	[PUENTE PATA]	CRUCERO	PUNO/CARABAYA/ CRUCERO
4	[686190]	[VIRGEN DE ROSARIO]	INICIAL-JARDIN	MERCEDES	CRUCERO	PUNO/AZANGARO/ POTONI
5	[798079]	[LOS ANGELES]	INICIA-CUNA JARDIN	LOS ANGELES	CRUCERO	PUNO/CARABAYA/ CRUCERO
6	[406046]	157 NIÑO JESUS	INICIA-CUNA JARDIN	HUANCASAYANI	CRUCERO	PUNO/SANDIA/ LIMBANI
7	[798055]	[HUANCASAYA NI LINCE]	INICIA-CUNA JARDIN	HUANCASAYANI LINCE	CRUCERO	PUNO/SANDIA/ LIMBANI
8	[686185]	[IRUATAMP A]	INICIAL-JARDÍN	CARLOS GUTIERREZ	CRUCERO	PUNO/AZANGARO/ POTONI
9	No Aplica.	TERRENO ALMACEN DE LA UGEL-Cr	ALMACEN (ARICOMA)	ARICOMA	CRUCERO	PUNO/CARABAYA/ CRUCERO

² Durante la etapa de diagnóstico, si algún predio materia del SFL presenta proceso judicial que cuestione la propiedad o impedimento técnico-legal que imposibilite su saneamiento, el CONTRATISTA podrá solicitar su sustitución de predio, previa coordinación y V°B° del área usuaria, adjuntando sustento documentario (Informe SUNARP, Búsqueda Catastral, medida cautelar, esquila de observación u otro medio probatorio).



Ing. F. Antonio Azoopaza H.
Esp. EN INFRAESTRUCTURA
CIP: 275764
UGEL - CRUCERO